

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.964

LEY 3964

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3964

LEY 3964

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Antonia Montegriffo de Weigel Muñoz, viuda del ex Ministro de Hacienda de

la Provincia

e hija soltera, en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de pesos diez mil moneda nacional .

ARTÍCULO 2°. El gasto que origine la presente ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3964. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).